

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Valparaíso, Agosto 26 de 1993.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presente.

Excelentísimo Señor Presidente :

Con fecha 20 de Julio del presente año, presenté en la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley que " Permite que los terrenos de playa fiscales que están situados en la Isla Robinson Crusoe, puedan ser transferidos en dominio a personas naturales chilenas ".

Este proyecto de ley se fundamenta en que los habitantes del Archipiélago Juan Fernández (Isla Robinson Crusoe), que descienden en su mayoría de los antiguos colonos de la Isla, y que esforzadamente hacen patria con su trabajo, desde hace décadas han sufrido el grave problema de carecer de títulos de propiedad sobre los terrenos en que han edificado sus modestas habitaciones. Esto se debe a que nuestra legislación establece la prohibición de enajenar, a cualquier título, los terrenos de playa fiscales, dentro de una franja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral. Nuestro ordenamiento positivo establece que estos terrenos sólo son susceptibles de "actos de administración", sujetos a diversas restricciones.

Por estas razón, y por las características naturales de la Isla, especialmente accidentada, que han obligado a sus habitantes a construir sus moradas en los terrenos inmediatamente contiguos a la orilla de playa - donde por lo demás se encuentra su principal fuente de trabajo -, sólo se les ha entregado la concesión de los terrenos signados como sitios Nº 1 al 23 y que constituyen una franja de terreno frente al mar, en la Isla Robinson Crusoe.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Este régimen de concesiones conlleva para los ocupantes de dichos terrenos una serie de dificultades, a parte de no tener el pleno dominio y las potestades que de él emanan, entre las cuales cabe destacar que, en primer lugar, por la precaria infraestructura administrativa de la Isla, se dificultan los pagos y renovaciones de las concesiones marítimas; en segundo lugar, frente al fallecimiento del titular de la concesión, quedan absolutamente desprotegidas sus familias, con el riesgo incluso de perder su hogar; en tercer lugar, estas concesiones están sujetas a revisiones permanentes, según los informes que cada cierto tiempo emite la autoridad marítima local, generando una gran inseguridad; en cuarto lugar, las casas-habitaciones construidas tienen la categoría de "casas de veraneo", aplicándoseles un régimen jurídico inapropiado, y muchas otras que derivan de la débil tenencia que soporta sus hogares.

En este estado de cosas, la legislación ya ha hecho excepciones a la norma que impide enajenar a cualquier título terrenos de playa fiscales. En este sentido, la Ley 18.524, de 1986, modificó el Decreto Ley 1.939, señalando que " los terrenos de playa fiscales que están situados en la X Región, de Los Lagos, y en la XI Región, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, podrán ser transferidos en dominio a personas naturales chilenas". Y a continuación establece el procedimiento y los requisitos que deberán cumplirse para tales efectos.

Sin duda esta norma de excepción ha tenido en cuenta las especiales condiciones de aquellos compatriotas que viven en zonas apartadas y en precarias condiciones, y que por las características que la naturaleza le ha otorgado a nuestra Patria, han debido morar en terrenos de playa fiscales, tanto por la carencia de otras tierras adecuadas, cuanto por la cercanía a sus principales fuentes de trabajo. Esta norma, en definitiva, les ha permitido la posibilidad de acceder al pleno dominio de los terrenos en que habitan.

Espero que V.E. concuerde que la equidad indica que los habitantes del Archipiélago de Juan Fernández se encuentran, al menos, en la misma situación desmedrada y difícil que los habitantes de la X y Xi Región del país. A mi juicio, incluso se encuentra en un mayor aislamiento. Por tanto me parece lógico y justo que estos chilenos puedan también optar, cumpliendo los requisitos, a la plena propiedad.

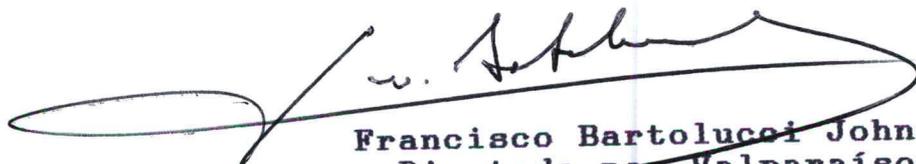
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Por estas razones, el proyecto de ley que presente a tramitación establece en su Artículo único que reemplaza el párrafo primero del inciso tercero del artículo 6º del Decreto Ley 1.939, de 1977, por el siguiente: "No obstante, los terrenos de playa fiscales que están situados en la X Región, de Los Lagos; en la XI Región, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, y en la Isla Robinson Crusoe, de la V Región, Valparaíso, podrán ser transferidos en dominio a personas naturales chilenas."

Al respecto, con fecha 4 de Agosto del presente año, el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados, mediante oficio Nº 01046, ha procedido a declarar inadmisibile el proyecto de ley, fundamentado en la Constitución Política de la República otorga a S.E. el Presidente de la República la iniciativa exclusiva para presentar proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, y con las materias señaladas en los números 10 y 13 del artículo 6º de la Carta Fundamental.

Por las razones expuestas, y el mérito del proyecto de ley declarado inadmisibile por ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República en cuanto colegislador, es que solicito a V.E. que, si lo tiene a bien, otorge a esta iniciativa legislativa el patrocinio necesario para que pueda ser tramitada en el Congreso Nacional y, en definitiva, solucionar esa grave carencia que afecta a numerosas familias que hacen patria en forma silenciosa en el Archipiélago de Juan Fernández que, a mucha honra, represento en el Congreso Nacional.

Dios guarde a S.E.



Francisco Bartolucci Johnston
Diputado por Valparaíso
Segundo VicePresidente de la
H. Cámara de Diputados.



Ant. 93/17889

CBE. 93/17889

Santiago, 08 de septiembre 1993

ARCHIVO

Señor Diputado
Don Francisco Bartolucci Johnston
Cámara de Diputados
Valparaíso

Estimado señor Diputado:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su atenta carta del 26 de agosto reciente, que dice relación con los terrenos de playa fiscales ubicados en la Isla Robinson Crusoe.

Sobre el particular, informamos a usted que su iniciativa ha sido enviada al señor Ministro de Bienes Nacionales para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYÁRZUN
Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial

Código RPC

Panel Ingreso De Datos

Fecha 02-SEP-1993

Nip 93/17889__-__ Hora 14:46 Tipodoc CAR Caracter ___

Numdoc _____ Fechadoc 26-AUG-93 Destinatario PAA

Firma Francisco_Bartolucci_Johnston_____ Sexo __

Institución o Cámara_de_Diputados_____
Dirección _____ Región V_____
Ciudad Valparaíso_____ País CHI

Derivada CBE Fecha 02-SEP-93 Nop _____
Necesita Respuesta S
Nop Relacionado _____

Resumen SOLICITA_OTORGUE_PATROCINIO_PROYECTO_LEY_QUE_PERMITE_QUE_TERRENOS_
DE_PLAYA_FISCALES,QUE_ESTAN_SITUADOS_EN_LA_ISLA_ROBINSON_CRUSOE,____
PUEDAN_SER_TRANSFERIDOS_EN_DOMINIO_A_PERSONAS_NATURALES_CHILENAS._

Next Screen para Realizar Derivaciones Externas

Transaction_completed_--_1_records_processed._____
Char Mode: Replace Page 1 Count: *0

Mis Bienes Nacionales.

Archivo

ARCHIVO